



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, mayo de 2018, Edición N° 150



Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 03 al 27 de abril de 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 067/18 D.E. (03.04.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00207.18 iniciado por la Asociación de Padres "Siente Conmigo" y el Espacio Terapéutico "Latidos" con el objeto de solicitar auspicio y contribuir para cubrir costos de honorarios profesionales, traslado, alojamiento y materiales de librería, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 elevan una propuesta de capacitación que consiste en una Jornada sobre "Aulas Inclusivas: Diseño Universal y Planificación Diversificada", a realizarse el 22 de abril de 2018, la disertante es la Mag. Silvana Corso, docente de gran trayectoria en brindar esta capacitación en todo el país, quien además ha recibido múltiples reconocimientos internacionales y quien muestra un gran compromiso con la tarea de generar espacios de inclusión.

Que generar espacios de inclusión es una responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad, siendo uno de los grandes desafíos que vivencian los padres y profesionales se da en el ámbito educativo.

Que para concretar la propuesta presentada, y así permitir que más de ciento cincuenta (150) docentes de la comunidad puedan acceder a este espacio de formación y capacitación, solicitan al Municipio puedan acompañarnos como auspiciantes y a la vez puedan contribuir para que podamos cubrir costos de honorarios profesionales, traslado, alojamiento y materiales de librería que serán necesarios para la organización y puesta en marcha de la jornada.

Que la Asociación de Padres "Siente Conmigo" esta formada principalmente por padres y familiares de niños con discapacidades que viven en Libertador San Martín.

Que se adjunta Planilla de Grupos Informales, Presupuesto estimativo y el programa de la Capacitación, de foja N° 3 a 8.

Que a foja N° 10 el Contador Municipal informa que existe

partida presupuestaria para atender lo solicitado y realiza ciertas observaciones al respecto.

Que se considera razonable otorgar un subsidio para costear lo consiguiente a los honorarios profesionales de la disertante. POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación de Padres "Siente Conmigo" de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,-) para abonar los honorarios profesionales de la Disertante de la Jornada de Capacitación "Aulas Inclusivas: Diseño Universal y Planificación Diversificada", Mag. Silvana Corso, a realizarse el 22 de abril de 2018.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la representante de la Asociación de Padres, Sra. Alicia Mariela Molina, D.N.I. N° 23.564.483, con domicilio en calle Carlos Morales N° 110, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00; Imputación del Gasto 5.1.4.2.; Proyecto Tercera Edad, Discapacidad, Niñez y Adolescencia; Fuente de Financiamiento 131 FMP.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 068/18 D.E. (05.04.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00286.18– Licitación Privada N° 07/2018 / Reparación de las Bombas Cloacal tipo Flyght CP 3127 - CP 3126, por medio de la Licitación Privada N° 07/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28/03/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Czarlinsky Carlos Daniel, C.U.I.T. N° 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 80 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la representación de la marca Flygt en la provincia de Entre Ríos, se encuentra vinculada únicamente a la firma Paraná Medio de Czarlinsky Carlos Daniel, lo cual se pudo constatar en la Vía de Excepción N° 06/2018, la cual se tramita mediante Expediente N° 1.18.04.00319.18 donde se solicitó una cotización a la firma All Pumps Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-71125986-0, con domicilio en Av. Sargento Cayetano Beliera 3025 (RN8), Edificio M3, Parque Austral, localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, quien indico que debíamos comunicarnos directamente con el representante Flygt para nuestra localidad, arrojando como respuesta la mencionada firma.

Que a foja N° 81 y 82, obra copia de la información adjunta en el Expediente N° 1.18.04.00319.18, la cual respalda que la representación de la marca Flygt en la provincia de Entre Ríos, se encuentra vinculada únicamente a la firma Paraná Medio de Czarlinsky Carlos Daniel

Que en el Concurso de Precios Nº 28/2017, que se tramita mediante el Expediente Nº 1.18.04.01046.17, se adjudicó la reparación de una electrobomba Flygt CP 3101-430 a la firma Eichhorn Pablo Guillermo, y la misma debió ser retirada en dos oportunidades por presentar fallas de funcionamiento, y ser trasladada al taller de la mencionada firma, dado que se encontraba con la garantía, lo cual ocasionó costos de traslado, la extracción de la bomba de la estación de bombeo y a su vez problemas en el servicio brindado a la comunidad.

Que la propuesta presentada por la firma Czarlinsky Calos Daniel, la cual obra a fojas Nº 47 y 48, la oferta garantiza la provisión de todos los repuestos originales Flygt, presentado a su vez una observación, donde indica que luego de analizar una de las bombas, esta presentaba repuestos que no son originales.

Que la propuesta presentada por la firma Eichhorn Pablo Guillermo, la cual obra a fojas Nº 66, 67 y 68, si bien garantiza una reparación óptima de cada equipo, indicando que los repuestos originales Flygt colocados cuentan con una garantía de 10.000 horas de uso, en la logística y mano de obra se hace mención de una garantía en los repuestos de buen origen, tanto originales como reemplazos, lo cual arroja que la reparación incluye repuestos alternativos.

Que la propuesta de la firma Czarlinsky Calos Daniel, no es la más económica, pero presenta mejores condiciones referente a la calidad del material ofrecido en la reparación, las garantías y antecedentes en el comercio de toda la gama de productos Flygt, condición establecida en el Artículo 9º del Pliego General de Bases y Condiciones para tener en cuenta en la adjudicación.

Que a foja Nº 83 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 07/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, atendiendo la representación de la marca Flygt en la provincia de Entre Ríos, el antecedente de las reparaciones de otras electrobombas, tomando en cuenta su funcionamiento y durabilidad y la provisión de los repuestos originales Flygt.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la reparación de dos (2) electrobombas Flygt (CP 3101 - CP 3126) de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la reparación de dos (2) electrobombas Flygt (CP 3101 - CP 3126) correspondientes a la Licitación Privada Nº 07/2018, a la firma Czarlinsky Carlos Daniel, C.U.I.T. Nº 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento ochenta y seis mil (\$ 186.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. Nº 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.00.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001/0002.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 575, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 069/18 D.E. (06.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00348.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 683 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 10/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 10/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 10/2018, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 070/18 D.E. (10.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00287.18 – Licitación Privada Nº 08/2018, adquisición de una (1) Caja Volcadora Bivuelco de 8 m³, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/04/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Ferioli S.A., C.U.I.T. Nº 30-70977450-2, con domicilio en Intendente Zanttoni 835, localidad de Leones, provincia de Córdoba, la firma Metalúrgica Lincar S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71422839-7, con domicilio en Doctor Uncal 245, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, y la firma Cumar S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70016000-5, con domicilio en Roque Saenz 4846, Parque Industrial de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 105 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Metalúrgica Lincar S.R.L.

Que a foja Nº 106 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 08/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Compra de una (1) Caja Volcadora Bivuelco, correspondiente a la Licitación Privada Nº 08/2018, a la firma Metalúrgica Lincar S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71422839-7, con domicilio en Doctor Uncal 245, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos veinte mil ochocientos (\$ 220.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma Ferioli S.A., C.U.I.T. Nº 30-70977450-2, con domicilio en Intendente Zanttoni 835, localidad de Leones, provincia de Córdoba, y la firma Cumar S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70016000-5, con domicilio en Roque Saenz 4846, Parque Industrial de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00 Partida del Gasto 4.3.2.04204.0002.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 576, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 071/18 D.E. (10.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00354.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 717 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de luminarias led para la Obra Pública Nº 28.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 11/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 11/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de luminarias led para la Obra Pública Nº 28.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 11/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 072/18 D.E. (12.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00300.18 – Licitación Privada Nº 09/2018 / Adquisición de una (1) Caja Volcadora Trasera de 16 m³, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/04/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes las firma Ferioli S.A., C.U.I.T. Nº 30-70977450-2, con domicilio en Intendente Zanttoni 835, localidad de Leones, provincia de Córdoba, y la firma Cumar S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70016000-5, con domicilio en Roque Saenz 4846, Parque Industrial de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 81 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Cumar S.R.L.

Que a foja Nº 82 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 09/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la compra de una (1) caja vuelco trasero para camión balancín de 16 m³, correspondiente a la Licitación Privada Nº 09/2018, a la firma Cumar S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70016000-5, con domicilio en Roque Saenz 4846, Parque Industrial de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos setenta y un mil seiscientos (\$ 271.600,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma Ferioli S.A., C.U.I.T. Nº 30-70977450-2, con domicilio en Intendente Zanttoni 835, localidad de Leones, provincia de Córdoba.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00 Partida del Gasto 4.3.2.04204.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 628, obrante a foja Nº 5 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 073/18 D.E. (12.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00070.18 iniciado por la Sra. Jennifer Anderson con el objeto de informar un siniestro entre motoguadaña y Peugeot 405, Dominio RDR789, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 2 obra Exposición Policial realizada por la Sra. Jennifer Anderson, D.N.I. Nº 36.695.637, quien manifiesta que el día 24.01.2018, siendo las 12:30, tenía su unidad móvil Marca Peugeot 405, Modelo 94, con Dominio RDR789, propiedad de su padre, Ivar Elías Anderson, D.N.I. Nº 5.928.437, estacionada sobre calle Daliesi y Riffel, que en dicho lugar se encontraban empleados del municipio local haciendo tareas del corte de pasto como motoguadaña, que con una piedra debido a esta tarea impacta en el vidrio de atrás, luneta destrozándolo en su totalidad.

Que se adjunta de foja Nº 3 a 11 la copia de la denuncia realizada al Seguro, copia de tres (3) presupuestos, copia de la documentación pertinente al vehículo, y fotos del siniestro a foja Nº 18 y vuelta remitidas vía correo electrónico al Instituto Autárquico del Seguro.

Que a foja Nº 12 el Agente Municipal involucrado, en la cual se expone el siniestro ocurrido en fecha 24.01.2018, mientras se encontraba en su lugar de trabajo cortando pasto con motoguadaña, en calle Daliesi y Riffel, y una piedra impacta en la luneta trasera del rodado que se encontraba estacionado en la esquina antes mencionada, produciéndole una rotura del

vidrio.

Que a foja N° 16 se incorpora copia del Anexo de la Póliza N° 7305 en la cual se detalla que la cobertura cuenta con una franquicia mínima de \$ 3.000,-.

Que la damnificada solicita en su nota obrante a foja N° 21 en la cual solicita al Municipio que se cubran los gastos totales del siniestro lo cual asciende al total de \$ 4.300, siendo que el Seguro sólo cubre \$ 1.000, y así reparar el vehículo.

Que por lo expuesto anteriormente, se considera razonable efectuar el pago al Sr. Ivar Elías Anderson, según la Póliza contratada en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), por el valor total de \$ 3.300,-.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300,-) al Sr. Ivar Elías Anderson, D.N.I. N° 5.928.437, con domicilio en calle G. Block y Chile de Libertador San Martín, en concepto de Franquicia correspondiente al Siniestro N° 1631, a cargo del Municipio de Libertador San Martín, según lo establecido en la Póliza N° 09-000006753-000000 de Seguro Técnico; mas el daño no cubierto por dicha franquicia.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 4; Categoría Programática 19.01.00.; Conservación y Mantenimiento; Imputación del Gasto 3.5.4.0.; Primas y Gastos de Seguro; Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 074/18 D.E. (12.04.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00374.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 715 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de Contenedores para residuo, para la Obra Pública N° 29.75.00.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 552.500,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 12/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 12/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de Contenedores para residuos, para la Obra Pública N° 29.75.00.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 12/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 075/18 D.E. (12.04.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00381.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 734 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.83.78, Desagüe Pluvial calle Paraná.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y

Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), para el Rubro II asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil quinientos treinta (\$ 75.530,00), y para el Rubro III asciende a la suma de pesos ciento ocho mil (\$ 108.000,00), haciendo un total de pesos doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta (\$ 263.530,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 13/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 13/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.83.78, Desagüe Pluvial calle Paraná.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 13/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 076/18 D.E. (17.04.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00260.16 con referencia a la Actualización de Montos de Becas para Estudiantes Niveles Primario, Secundario, Terciario y Universitario, y los diversos regímenes de becas que establece la Ordenanza vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1362 crea un Sistema de Becas Municipales de Libertador San Martín, para alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos de todas las modalidades y orientaciones.

Que el mencionado Sistema de Becas tiene por finalidad garantizar a los alumnos el acceso, permanencia, reingreso y promoción a la educación formal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. Se otorgarán por cada ciclo lectivo, y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario del sistema.

Que el Sistema de Becas Municipales estará compuesto por programas destinados según los distintos niveles de capacitación requeridos, consistiendo en Programas Materno Infantil, Primario, Secundario, Terciario/Universitario y de Enseñanza Integral. Se establecen condiciones, requisitos y sanciones.

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1362, prevé el modo de fijar los montos a otorgar cada año, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, consistiendo el beneficio a conceder en un pago único, el que se hará efectivo y se abonará luego de la evaluación de las dependencias que disponga la autoridad de aplicación.

Que de Fojas N° 51 a N° 55, obran planillas de propuestas desde el Área de Acción Social respecto al valor de los montos de las Becas Municipales de los distintos niveles educativos para el año 2018.

Que corresponde fijar los montos anuales de ayuda de estudio para los distintos niveles educativos para el año lectivo 2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Fijense los siguientes montos anuales de ayudas de estudio para el año 2018, que el Municipio otorgará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de otorgamiento establecidos por Ordenanza N° 1362:

- 1- Para alumnos asistentes a Nivel Materno Infantil: la suma de pesos un mil doscientos treinta y seis (\$ 1.236,-).
- 2- Para alumnos de Nivel Inicial que asisten a la Escuela Domingo F. Sarmiento: la suma de pesos un mil

- cuatrocientos sesenta y siete (\$ 1.467,-).
- 3- Para alumnos de Nivel Inicial que asisten a escuelas públicas: la suma de pesos seiscientos noventa y nueve (\$ 699,-).
 - 4- Para alumnos asistentes al Nivel Primario en la Escuela Domingo F. Sarmiento: la suma de pesos un mil trescientos treinta y cuatro (\$ 1.334,-).
 - 5- Para alumnos de Nivel Primario que asisten a escuelas públicas: la suma de pesos seiscientos noventa y nueve (\$ 699,-).
 - 6- Para alumnos que asisten a Escuela de Enseñanza Integral: la suma de pesos seiscientos noventa y nueve (\$ 699,-).
 - 7- Para alumnos asistentes al Nivel Secundario en el Instituto Adventista del Plata D-4: la suma de pesos un mil setecientos (\$ 1.700,-).
 - 8- Para alumnos de Nivel Secundario que asisten a escuelas públicas: la suma de pesos un mil trescientos veinticuatro (\$ 1.324,-).
 - 9- Para alumnos de Nivel Secundario que asisten a escuelas técnicas: la suma de pesos tres mil novecientos setenta y cinco (\$ 3.975,-).
 - 10- Para alumnos asistentes al Nivel Terciario en la Universidad Adventista del Plata: beca completa, la suma de pesos cinco mil ciento cuarenta (\$ 5.140,-). Media beca, la suma de pesos dos mil quinientos setenta (\$ 2.570,-).
 - 11- Para alumnos de Nivel Terciario y Universitario que asisten a instituciones públicas: beca completa, la suma de pesos nueve mil ciento sesenta y nueve (\$ 9.169,-). Media beca, la suma de pesos cuatro mil quinientos ochenta y cinco (\$ 4.585,-).
 - 12- Para alumnos asistentes al Nivel Universitario en la Universidad Adventista del Plata: beca completa, la suma de pesos quince mil trescientos cuarenta y cinco (\$ 15.345,-). Media beca, la suma de pesos siete mil seiscientos setenta y tres (\$ 7.673,-).

Artículo 2º: Notifíquese a las partes involucradas para la toma de razón.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 077/18 D.E. (17.04.2018)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.00348.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada Nº 10/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/04/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 57 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja Nº 58 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 10/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil Eurodiesel, correspondiente a la Licitación Privada Nº 10/2018, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos (\$ 458.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/20/22.00/01/02/03/06.00 Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 711, obrante a foja Nº 1 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/19/20/22.00/01/02/03/06.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 078/18 D.E. (17.04.2018)

VISTO

La liquidación de Tasa por Servicio de Red Cloacal, 1º Trimestre 2018, con fecha de vencimiento el día 16 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza Nº 793 de fecha 22 de mayo de 1997, Artículo 1º, se ratifican los convenios firmados por el Presidente Municipal y por el Gerente del Banco de Entre Ríos S.A. para el Servicio de "Débito Automático" para el cobro de tasas a los contribuyentes que así lo deseen.

Que desde el Área de Rentas Municipal se efectúa oportunamente, el envío de los archivos correspondientes a la Tasa por Servicio de Red Cloacal, al Área de Sistemas del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A..

Que por error involuntario se omitió el envío al Banco, de los archivos correspondientes al 1º Trimestre 2018 de la Tasa por Servicio de Red Cloacal, con fecha de vencimiento 16 de abril de 2018.

Que corresponde por lo tanto autorizar el corrimiento de la fecha de vencimiento para el pago de la Tasa del Servicio de Red Cloacal por medio del Servicio de "Débito Automático", no generando recargos a los contribuyentes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a realizar el envío de archivos correspondientes al 1º Trimestre 2018 de la Tasa por Servicio de Red Cloacal, al Área de Sistemas del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal de Libertador San Martín, con fecha de vencimiento el día 18 de abril de 2018, para el Servicio de "Débito Automático" de cada uno de los contribuyentes adheridos, no generando recargos a los contribuyentes.

Artículo 2º: Notifíquese a las partes involucradas para la toma de razón.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 079/18 D.E. (18.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00216.18 / Licitación Pública Nº 06/2018 – Contratación de mano de obra para trabajos de construcción en el Edificio Municipal para la Obra Pública Nº

27.51.00 – Palacio Municipal, y
CONSIDERANDO

Que en fecha 04.04.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 93 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la única propuesta recibida cumple con las condiciones solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Jabłoński Christian Gerardo.

Que a foja N° 96 obra informe del Área del Área de Contabilidad y Cómputos, donde indica que el monto previsto en la Obra no es suficiente para dar curso favorable a la adjudicación, indicando que el total disponible es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00).

Que a foja N° 98 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa a la firma Jabłoński Christian Gerardo que el monto cotizado es excesivo en cuanto a valores actuales de mercado y en cuanto al monto previsto presupuestariamente, y solicita que revea la posibilidad de mejorar el valor cotizado en un porcentaje aproximado del cuatro punto cincuenta y cinco por ciento (4,55 %).

Que el día 12 de abril de 2018 ingreso la nota presentada por la firma Jabłoński Christian Gerardo, la cual obra a foja N° 99, donde luego de analizar lo solicitado notifica al Municipio que acepta reducir el presupuesto correspondiente a la Obra a realizar, indicando que el monto total representa la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00).

Que el Pliego General de Bases y Condiciones en el Artículo 16° establece el derecho al Municipio de aumento o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares, es conveniente a los intereses de esta administración contar con la ejecución total de la obra, aceptando una nueva oferta presentada por la firma Jabłoński Christian Gerardo.

Que un nuevo llamado a Licitación provoca de manera indefectible costos administrativos, prolonga los plazos de ejecución de la obra, y atendiendo los recientes aumentos de mercado es probable no lograr una mejor oferta.

Que la firma Jabłoński Christian Gerardo es la empresa que se encuentra ejecutando los trabajos en la Obra Pública N° 27.51.00 – Palacio Municipal, cuya primer etapa se solicitó a través de la Licitación Pública N° 18/2017 - 2° llamado, mediante el expediente N° 1.18.04.00677.17, donde presento el mejor precio entre otras dos firmas presentes.

Que por lo mencionado precedentemente es conveniente continuar con la firma Jabłoński Christian Gerardo, tomando en cuenta el conocimiento que tiene de la obra y que al ser una empresa de esta localidad dispone del equipo necesario al momento del inicio de obra.

Que a foja N° 111 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y atendiendo los trabajos desempeñados por la firma Jabłoński Christian Gerardo en la Obra Pública N° 27.51.00 – Palacio Municipal.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 06/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de la Licitación Pública N° 06/2018, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de

Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4°: Autorízase Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 080/18 D.E. (19.04.2018)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00114.18 por el cual se tramita la adquisición de un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Autopropulsado de Tambor Pata de Cabra usado, para los servicios a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante la Licitación Pública N° 05/2018 – 2° llamado y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04.04.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondieron como oferentes, la firma Repas S.A., C.U.I.T. N° 30-59959483-9, con domicilio en Reconquista 336, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y la firma Emcoer S.A., C.U.I.T. N° 30-70912588-1, con domicilio en S. y Urquiza 34, de la ciudad Colon, provincia de Entre Ríos.

Que la propuesta presentada por la firma Emcoer S.A., no cumple con las características técnicas solicitadas en pliego, con respecto al techo ROPS, no indica la cantidad de horas de uso del equipo, y a su vez no se ofrece un equipo de primera marca tipo Caterpillar, Bombag o Dynapac.

Que la propuesta presentada por firma Repas S.A., presenta una propuesta base que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, pero supera en un cincuenta y ocho por ciento (58 %) el monto previsto en el presupuesto oficial.

Que la propuesta alternativa presentada por firma Repas S.A., se aproxima al equipo solicitado, pero no cumple con las especificaciones solicitadas, y supera en un diecisiete por ciento (17 %) el monto previsto en el presupuesto oficial.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 154 indica que no dispone de mayor partida presupuestaria para ampliar el presupuesto oficial y sugiere declarar desierta la presente Licitación atendiendo los intereses de esta Administración Municipal.

Que a foja N° 159 obra el informe del Área de Suministros donde se sugiere declarar desierta la Licitación Pública N° 05/2018 – 2° llamado, atendiendo lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que basado en los considerandos mencionados precedentemente se considera no conveniente para esta Administración Municipal continuar con la adjudicación de la presente Licitación Pública, y declarar desierto la presente Licitación Pública.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 05/2018 – 2° llamado, dado que la oferta presentada por la firma Emcoer S.A., C.U.I.T. N° 30-70912588-1, con domicilio en S. y Urquiza 34, de la ciudad Colon, provincia de Entre Ríos, no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones Particulares, y la oferta presentada por la firma Repas S.A., C.U.I.T. N° 30-59959483-9, con domicilio en Reconquista 336, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en su base supera en un cincuenta y ocho por ciento (58 %) el monto previsto en el presupuesto

oficial y su alternativa no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a la devolución de la garantía de oferta a la firma Emcoer S.A., según Póliza de Caucción Nº 000113173, obrante a fojas 81, 82, 83 y 84, y a la firma Repas S.A., según Póliza de Caucción Nº 000113126, obrante a fojas Nº 59, 60, 61 y 62; y a proceder a la reapropiación de fondos según Solicitud de Gastos Nº 343, obrante a foja Nº 3.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 081/18 D.E. (20.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00280.18 iniciado por el Sr. Emiliano Abel Caligari, por el cual presenta Exposición Policial respecto al Siniestro ocurrido el 16 de marzo, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 obra Exposición Policial realizada por el Agente Municipal, Emiliano Abel Caligari, D.N.I. Nº 33.930.784, quien manifiesta que el día 16.03.2018, que se encontraba haciendo tareas del corte de pasto con motoguadaña, en calle Víctor Hugo y Jorge Lust, en un momento dado al pasar por el lugar un rodado Marca Ford KA – Tipo Sedan 3 ptas., Dominio CJY750, conducido por la Sra. Sandra Beatriz Silva, D.N.I. Nº 25.149.522, propiedad de su padre Juan Benigno Silva, D.N.I. Nº 7.899.479, una piedra que levanto la motoguadaña impactó en el vidrio del lado del acompañante.

Que a foja Nº 3 obra copia de la denuncia realizada al Instituto del Seguro – Póliza Nº 7305.

Que se adjunta de foja Nº 4 a 16 copia de la Exposición Policial realizada por la Sra. Sandra B. Silva, copia de la documentación pertinente al vehículo, copia de tres (3) presupuestos, fotos del siniestro y la Denuncia de los daños sufridos, todo esto en original remitido vía postal al Instituto Autárquico del Seguro.

Que obra a foja Nº 18 Carta Documento Nº CDE0067085, de fecha 11 de abril de 2018, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, respecto al Siniestro Nº 09-1658, Póliza Nº 09-7305, por el cual informa que analizado el reclamo de Tercero por Rotura de Cristales con un valor de reposición de \$ 2.450-, con Franquicia mínima, debiendo atender a cargo del Municipio el reclamo de Tercero, en lo que exceda a la cobertura contratada.

Que la damnificada solicita en su nota obrante a foja Nº 19 en la cual solicita al Municipio que se cubran los gastos totales del siniestro y así reparar el vehículo.

Que por lo expuesto anteriormente, se considera razonable efectuar el pago al Sr. Juan Benigno Silva, según la Póliza contratada en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), por el valor total de \$ 2.450,-.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago de la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 2.450,-) al Sr. Juan Benigno Silva, D.N.I. Nº 7.899.479, con domicilio en calle Víctor Hugo Nº 448 de Libertador San Martín, titular del vehículo Marca Ford KA, Dominio CJY750, en concepto de Franquicia correspondiente al Siniestro Nº 09-1658, a cargo del Municipio de Libertador San Martín, según lo establecido en la Póliza Nº 09-000007305-000000 de Seguro Técnico.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 1; Unidad Ejecutora 4; Categoría Programática 01.00.00.; Imputación del Gasto 3.8.4.0.; Multas, Recargos y Gastos Judiciales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 082/18 D.E. (20.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00397.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 731 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.75.75, Enripiado y Afirmado de Calles y caminos Urbanos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos noventa y un mil quinientos (\$ 91.500,00), haciendo un total de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 14/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 14/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.75.75, Enripiado y Afirmado de Calles y caminos Urbanos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 14/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 083/18 D.E. (20.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00398.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 751 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.77.77, Cordón Cuneta y Asfalto Puíggari.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil (\$ 243.000,00), haciendo un total de pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$ 288.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 15/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 15/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.77.77, Cordón Cuneta y Asfalto Puíggari.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 15/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 084/18 D.E. (20.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00400.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 796 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario

contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro (\$ 148.044,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 16/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 16/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 16/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 085/18 D.E. (20.04.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00382.18 en el cual el Sr. Sergio Ulises Burne, con el objeto de solicitar un plan de pago, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Sr. Burne solicita un plan de pago de 36 cuotas para saldar su deuda del comercio que estaba ubicado en la Cooperativa Rural y de Consumo Puíggari.

Que la deuda se origina en la falta de pago de la Tasa por Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Registro N° 1044, por la actividad de Carnicería; por los períodos del 6º a 12º del año 2015 y años íntegros 2016 y 2017.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que siendo que la deuda total calculada a fecha 20.04.2018, según informe del Área de Rentas Municipal, asciende a la suma de \$ 22.525,51 con accesorios incluidos, corresponde otorgar un plan de pago de 36 cuotas iguales y consecutivas de \$ 959,18 aproximadamente cada una.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 58º, Inciso 4– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase al Departamento de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Sergio Ulises Burne, D.N.I. N° 30.390.902, con domicilio particular en calle Victoria N° 150, barrio Puíggari de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa por Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Registro N° 1044, por la actividad de Carnicería; por los períodos del 6º a 12º del año 2015 y años íntegros 2016 y 2017; en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 1,3458 % mensual, calculados al 20 de abril de 2018.

Artículo 2º: Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el 10 de mayo de 2018 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 086/18 D.E. (24.04.2018)

VISTO

La Licitación Pública N° 08/2018, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 08/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación Pública N° 08/2018, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 08/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuara a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 386000100100000903515.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 087/18 D.E. (24.04.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00442.03 iniciado por el Sr. Guillermo Portal, con el objeto de solicitar inscripción de comercio y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Guillermo Gerardo Portal, D.N.I. N° 20.706.334, en el rubro "Remis", con fecha de inicio de las actividades el día 23.06.2003, asentado con Identificación Municipal N° P-0028, Registro N° 522.

Que en fecha 11 de abril de 2016, obrante a foja N° 157 y vuelta solicitud de BAJA de la Actividad Comercial, presentada por el Sr. Guillermo Portal.

Que a foja N° 158 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 07.04.2017, correspondiente a los años íntegros 2013 al 2015 y los períodos 1º y 4º/2016, por la suma de pesos nueve mil ciento cincuenta y cinco con doce centavos (\$ 9.155,12), intimado vía Carta Documento N° 39907313, obrante a foja N° 159 y habiéndose devuelto la misma con la leyenda "Plazo vencido no reclamado".

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Remis" como Actividad Principal, del Sr. Guillermo Gerardo Portal, D.N.I. N° 20.706.334, con domicilio en calle Houssay N° 968 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° P-0028, Registro N° 522, a partir del 11 de abril de 2016.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la

Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 089/18 D.E. (24.04.2018)

VISTO

La solicitud por el Sr. Renato Soares Gomes que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con el Registro Nº 1245, obrante a foja Nº 18, del Expediente Nº 1.17.04.00492.17, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Elaboración de Tortas" como Actividad Principal, del Sr. Renato Soares Gomes, D.N.I. Nº 95.637.481, en el domicilio particular y fiscal en calle Belgrano Nº 168, Dpto. 24, de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con el Registro Nº 1245, retroactivo al 01 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 090/18 D.E. (24.04.2018)

VISTO

La solicitud de la Sra. Aline Antilaf que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº A-0069, Registro Nº 1246, obrante a foja Nº 11, del Expediente Nº 1.17.04.00296.15, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Bungalow" como Actividad Principal, de la Sra. Aline Mariel Antilaf, D.N.I. Nº 30.019.830, en el domicilio particular y comercial en calle Jorge Lust Nº 48 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº A-0069, Registro Nº 1246, retroactivo al 31 de marzo de 2016.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 091/18 D.E. (24.04.2018)

VISTO

La solicitud de la Sra. Giselle Ceballos que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº C-0079, Registro Nº 1152, obrante a foja Nº 7, del Expediente Nº 1.17.04.00079.14, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha

cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Fabricación de jabones" como Actividad Principal, de la Sra. Giselle Rut Ceballos, D.N.I. Nº 25.648.485, en el domicilio particular y fiscal en calle Brasil Nº 380 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº C-0079, Registro Nº 1152, retroactivo al 15 de diciembre de 2015.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 092/18 D.E. (25.04.2018)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.00381.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.83.78, Desagüe Pluvial calle Paraná, por medio de la Licitación Privada Nº 13/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/04/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. Nº 30-1272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. Nº 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 87 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 91 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 13/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1 del Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada Nº 13/2018, a la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. Nº 30-1272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos veinte (\$ 87.520,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3 y 4 del Rubro II, y el ítem Nº 1 del Rubro III, correspondientes a la Licitación Privada Nº 13/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con setenta y dos centavos (\$ 184.141,72).

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la oferta presentada por la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. Nº 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.83.78, Partida del Gasto 2.6/7.1/4/9.01060/02194/ 02271/02905.0002/0003/0005/0007/0008.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 762, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.83.78.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 093/18 D.E. (25.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00428.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 797 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de planchas de hierro negro construidas a medida, para la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos (\$ 125.400,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 17/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 17/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de planchas de hierro negro construidas a medida, para la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 17/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 094/18 D.E. (25.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00429.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 841 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de caños de hierro, Obra Pública Nº 28.76.00 Alumbrado Público Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil (\$ 164.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 18/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 18/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de caños de hierro, Obra Pública Nº 28.76.00 Alumbrado Público Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 18/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 095/18 D.E. (25.04.2018)

VISTO

La solicitud del Sr. Ernesto Unrein que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº U-0007, Registro Nº 1035, obrante a foja Nº 22, del Expediente Nº 1.17.04.00852.12, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 22 y 23 obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 28.04.2014, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por el período 04º/2014.

Que del Área de Rentas se intima la deuda por dicho período, en fecha 03.09.2014, la cual asciende a \$ 367,64,-, calculada a foja Nº 26.

Que a foja Nº 27 el Área de Rentas informa que la deuda intimada es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal, Artículo 56º.

Que no es posible iniciar demanda para el cobro judicial de la deuda en concepto de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, dado que el monto liquidado resulta inferior al monto establecido por el Código Tributario Municipal. Que, por otra parte, el Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo XII – De la Prescripción, Artículo 67º, establece que prescribirán a los cinco años las facultades y poderes del Organismo Fiscal para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las Declaraciones Juradas, exigir el pago y aplicar multas.

Que asimismo, el Sr. Ernesto Unrein cumplió el deber formal de presentar pedido de baja pero no canceló la deuda, la cual encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial.

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Constructor" como Actividad Principal e "Instalador de agua, cloaca y luz" como Actividad Secundaria, del Sr. Ernesto Unrein, D.N.I. Nº 25.648.485, en el domicilio particular y fiscal en calle 9 de Julio y Malvinas de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº U-0007, Registro Nº 1035, retroactivo al 28 de abril de 2014.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por el período 4º del año 2014, por encuadrarse en el Artículo 56º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III Créditos carentes de interés fiscal.

Artículo 3º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para que su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 096/18 D.E. (26.04.2018)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.00442.18 – Vía de Excepción Nº 08/2018 iniciado por la Dirección de Desarrollo Social, con el objeto de la adquisición de una motocicleta 110 cc. Nueva 0km, a través del Programa Nacional de Enfermedades Transmisibles por Mosquitos y

CONSIDERANDO

Que a a foja Nº 1 obra la Solicitud de Pedido Nº 868 de la Dirección de Desarrollo Social, obrante, con el objeto de solicitar la adquisición de una motocicleta 110 cc. Nueva 0km.

Que se solicito la cotización a la firma Castellaro Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71220852-6, con domicilio en General Galán Nº 1421, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a la firma Heck Marcelo Germán, C.U.I.T. Nº 20-22267532-5, con domicilio en Acc. Pte. Raúl Ricardo Alfonsín Nº 1156, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a la firma Krevisky Automotores S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70013780-1, con domicilio en Almafuerde 1372, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y a la firma Rodolfo Marconi S.A., C.U.I.T. Nº 30-68110442-5, con domicilio en Echague 611, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que las firmas presentaron diferentes alternativas relacionadas a la marca, equipamiento y características en general de la motocicleta solicitada.

Que a foja Nº 32 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, donde indica que la oferta más conveniente es la presentada por la firma Rodolfo Marconi S.A., en su propuesta alternativa Nº 2, correspondiente a una motocicleta marca Honda Wave modelo 110 cc.

Que dado que la oferta sugerida por la Dirección de Desarrollo Social supera el presupuesto destinado para la adquisición del bien, se solicito a la firma Rodolfo Marconi S.A. la factibilidad de ajustar el monto de su cotización presentado para una motocicleta marca Honda Wave modelo 110 cc., para lo cual se obtuvo voluntad por parte de la firma en bonificar y ajustar el monto total de su cotización, por la suma total de pesos veintiséis mil (\$ 26.000,00).

Que a fojas Nº 34 y 35 obra el informe del Área de Suministros donde sugiere adjudicar la Vía de Excepción Nº 08/2018 a la firma Rodolfo Marconi S.A., C.U.I.T. Nº 30-68110442-5, con domicilio en Echague 611, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta alternativa 2, una motocicleta marca Honda Wave modelo 110 cc., por la suma total de pesos veintiséis mil (\$ 26.000,00), atendiendo a la marca y la

garantía del producto ofrecido.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 132º y Artículo 135º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso “c”, de la Ley Nº 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial y es un producto de marca reconocida dentro del mercado a nivel mundial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la adquisición una motocicleta 110 cc. Nueva 0km. a través de la compra por la Vía de Excepción Nº 08/2018, a la firma Rodolfo Marconi S.A., C.U.I.T. Nº 30-68110442-5, con domicilio en Echague 611, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta alternativa, una motocicleta marca Honda Wave 110 cc., por la suma total de pesos veintiséis mil (\$ 26.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 18.03.00, Partida del Gasto 4.3.2.03721.0001.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 097/18 D.E. (26.04.2018)

VISTO

La Orden de Pago Nº 6147 del 07/11/2017 por pesos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 21.674,00) que ordena el pago al Proveedor Excelcom S.A. C.U.I.T. Nº 30-69238178-1, y

CONSIDERANDO

Que la misma obedece a la Inversión parcial de los recursos del Convenio de Modernización del Sector Público Municipal Resolución Nº 411/16 M.I.O.P.

Que dicho pago se canceló con la Cuenta Corriente Nº 120-0 de libre disponibilidad del Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., sucursal Libertador San Martín, y correspondía realizarse contra la Cuenta Corriente Nº 130-73, Banco de la Nación Argentina, sucursal Diamante.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Ordénese a la Tesorería Municipal a transferir la suma de pesos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 21.674,00), de la Cuenta Corriente Nº 130-73 del Banco de la Nación Argentina a la Cuenta Corriente Nº 120-0 del Nuevo Banco de Entre Ríos S. A.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Abril		
213. 03.04	Licencia por descanso anual	224. 05.04 Licencia por descanso anual
214. 03.04	Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	225. 09.04 Licencia por descanso anual
215. 03.04	Declarando de Interés Municipal I Congreso de Odontología	226. 09.04 Licencia por descanso anual
216. 04.04	Declarando de Interés Municipal el Día de Concientización sobre el Autismo	227. 09.04 Autorizando capacitación de Agente M.
217. 04.04	Promulgando la Ordenanza Nº 1377/18	228. 09.04 Reintegrando importe por remanente no invertido – Rendición de Cuentas
218. 04.04	Plazo Fijo (\$ 1.500.000,-)	229. 10.04 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo
219. 04.04	Declarando de Interés Cultural el Ciclo de Conciertos del año 2018	230. 10.04 Autorizando pago por prestación de servicios postales
220. 04.04	Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	231. 11.04 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo
221. 04.04	Licencia por descanso anual	232. 11.04 Licencia por descanso anual y designando reemplazo
222. 04.04	Licencia por descanso anual	233. 11.04 Licencia por descanso anual
223. 05.04	Licencia por descanso anual	234. 11.04 Licencia por descanso anual
		235. 13.04 Licencia por descanso anual
		236. 13.04 Liquidación de la Mejora de Alumbrado Público 2018 – Loteo Colinas de Golf
		237. 13.04 Liquidación de la Mejora de Alumbrado Público 2018 – Loteo U.A.P.
		238. 16.04 Licencia por descanso anual
		239. 16.04 Licencia por descanso anual
		240. 16.04 Autorizando pago por servicios exámenes preocupacionales
		241. 16.04 Autorizando pago por servicio de lunch
		242. 16.04 Autorizando pago por servicio de lunch
		243. 16.04 Promulgando la Resolución Nº 008/18
		244. 16.04 Promulgando la Resolución Nº 009/18
		245. 16.04 Promulgando la Resolución Nº 010/18
		246. 17.04 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo

247. 18.04 Plazo Fijo	258. 19.04 Licencia por descanso anual	269. 25.04 Licencia por descanso anual
248. 18.04 Anulando Acta Contravencional 001/18	259. 20.04 Licencia por descanso anual	270. 25.04 Licencia por descanso anual
249. 18.04 Autorizando publicación de Licitación	260. 20.04 Liquidación de la Mejora de Alumbrado Público 2018 – Loteo Organización Avanzar	271. 25.04 Licencia por descanso anual
250. 18.04 Autorizando publicación de Licitación	261. 23.04 Liquidación de la Mejora de Alumbrado Público 2018 – Loteo Nora Plem	272. 25.04 Licencia por descanso anual
251. 18.04 Autorizando publicación de Licitación	262. 23.04 Licencia por franco compensatorio	273. 25.04 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
252. 18.04 Licencia por descanso anual	263. 23.04 Licencia por descanso anual	274. 25.04 Licencia por descanso anual
253. 18.04 Licencia por descanso anual	264. 25.04 Plazo Fijo	275. 26.04 Licencia por descanso anual
254. 18.04 Licencia por descanso anual	265. 25.04 Licencia por descanso anual	276. 26.04 Licencia por descanso anual
255. 18.04 Licencia por descanso anual	266. 25.04 Licencia por descanso anual	277. 26.04 Licencia por descanso anual
256. 18.04 Imponiendo sanción disciplinaria correctiva de suspensión sin goce de haberes	267. 25.04 Licencia por descanso anual	278. 26.04 Licencia por descanso anual
257. 18.04 Imponiendo sanción disciplinaria correctiva de suspensión sin goce de haberes	268. 25.04 Licencia por descanso anual	279. 27.04 Promulgando la Resolución Nº 011/18

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria: Vanina Elizabeth Ordoñez; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1377/18 C.D. (04.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00054.18, iniciado por el Sr. Presidente Municipal – Raúl José Casali con referencia PRIMERA AMPLIACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018, y

CONSIDERANDO

Que los proyectos tramitados mediante los Expedientes Nº 1.18.04.00250.16; Nº 1.18.04.00256.16; Nº 1.18.04.00410.16; Nº 1.18.04.01200.16; Nº 1.18.04.01201.16; y sus Ordenanzas Nº, 1369 Nº 1366, Nº 1370, Nº 1367, Nº 1368, respectivamente, que han declarado de utilidad pública las Obras de Cordón Cuneta y Asfalto en seis barrios de la jurisdicción Municipal, determinan el aporte dinerario de los frentistas beneficiados por las obras mencionadas, cuya incidencia en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018 no fue estimada en virtud a la ausencia del plazo definitivo para el cierre del registro de oposición habilitado al efecto, determinando hoy que el ingreso de dichas obligaciones de pago a partir del 01/07/2018 y hasta el 31/12/2018 representará un valor total de pesos trece millones setecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco con dieciséis centavos (\$ 13.716.655,16) ello tomado el valor del UVA a \$ 21,96, vigente al 15/02/2018, con la inclusión del Expediente. Nº 1.18.04.00043.17 en curso de aprobación.

Que al cierre del Ejercicio 2017 se ha determinado un Resultado Superavitario de pesos dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos noventa y ocho con diecinueve centavos (\$ 2.690.498,19), provenientes tanto de recursos de libre disponibilidad como de recursos afectados, que sumado al Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores y por ambos orígenes del recurso (a excepción de los provenientes del Convenio de Modernización del Sector Público Municipal, Resolución Nº 411/16 M.I.O.P. y V.) representa un total de pesos doce millones setecientos dos mil ochocientos once con un centavo (\$ 12.702.811,01).

Que mediante Resolución Nº 450/17 S.G.G., de fecha 21/12/2017, se dispuso a favor del Municipio de Libertador San

Martín un Aporte no Reintegrable de pesos doscientos mil (\$200.000,00) para ser destinado a la construcción una cancha de bochas y colocación de piso sintético en la Propiedad Municipal donde funciona el Club de Bochas Los Pinos.

Que los considerandos precedentes encuadran en el Art. Nº 147, inciso a) y d) de la Ley 10027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Primera Ampliación del Cálculo de Recursos para el presente Ejercicio. Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias con el fin dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieran origen a los mismos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018, en la suma de pesos veintiséis millones seiscientos treinta y un mil ciento catorce con diecisiete centavos (\$ 26.631.114,17), pasando de un Recurso Aprobado de pesos noventa y un millones setecientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho con veintisiete centavos (\$ 91.735.148,27) a un Recurso Vigente total de pesos ciento dieciocho millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 118.366.262,44), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios Nº 70 al Nº 73, y por Carácter Económico Consolidado a Folios Nº 80 y Nº 81, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	84.111.542,56	200.000,00	84.311.542,56
II. Recursos de Capital	7.623.605,71	14.612.062,91	22.235.668,62
III. Fuentes Financieras	0,00	11.819.051,26	11.819.051,26
TOTAL RECURSOS	91.735.148,27	26.631.114,17	118.366.262,44

Artículo 2º: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos ocho millones trescientos treinta y seis mil ciento sesenta y uno con diecinueve centavos (\$ 8.336.161,19) provenientes de:

a) Fondo Municipal de Promoción, Rubro Nº 12.1.17.00, por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 1.483.089,51), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categorías Programáticas 16.00.00 – Deporte y Recreación; 17.01.00 – Coro Municipal; 17.03.00 – Escuela y Talleres de Artes; 17.04.00 – Cultura; 19.01.00 – Asistencia Social a la Comunidad; 19.02.00 – Plan de Becas; 20.00.00 – Turismo y Otros Servicios.-

b) Fondo Federal Solidario, Decreto Nº 206/09 PEN, Rubro Nº 11.9.01.00, por la suma de pesos dos millones novecientos siete mil veintisiete (\$ 2.907.027,00) más Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados del Fondo Federal Solidario Decreto Nº 209/09 PEN, Rubro Nº 35.1.02.00 (\$ 183.430,97) para financiar erogaciones de capital en infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Obras y Servicios Públicos; Partida del Gasto 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación; y Categoría Programática 32.83.78 Obra Pública Desagüe Pluvial Calle Paraná.

c) Programa Nacional Funciones Especiales de Salud Pública Resolución Nº 70/15 M.S. y Resolución Nº 169/15 M.S., Rubros Nº 35.1.04.00 y Nº 35.1.13.00 y Nº 35.1.04.00, por la suma de pesos novecientos catorce con setenta y un centavos (\$ 914,71); por la suma de pesos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$ 16,83) y pesos trece mil quinientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 13.501,42), respectivamente, para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no Personales.-

d) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03 y Nº 35.1.05.00, por la suma de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos treinta y ocho con sesenta centavos (\$ 218.638,60) y pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete con treinta y tres centavos (\$ 294.517,33), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida del Gasto 3.0.0.0 – Servicios no Personales Profesionales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.-

e) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Aporte del Tesoro Nacional, Resolución Nº 774/16, M.I., Rubro Nº 35.1.19.00, por la suma total de pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 683.759,75) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Obra Remodelación y Ampliación Sede Municipal. -

f) Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II., Rubro Nº 22.2.01.03 por la suma de pesos quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con trece centavos (\$ 589.148,13), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.53.00 – Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II.-

g) Programa Nacional Cordón Cuneta Puíggari, Plan Mas Cerca, Rubro Nº 22.2.01.05, por la suma de pesos un millón trescientos setenta mil setecientos dos con sesenta centavos (\$ 1.370.702,60), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 32.80.75 – Cordón Cuneta y Badenes Barrio Puíggari Plan Mas Cerca. -

h) Aporte Provincial Construcción Cancha de Bochas, Resol. Nº450/17 S.G.G., Rubro Nº 22.5.01.01, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.51 – Obra Pública Centro de Bochas. -

i) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Programa Nacional Integración Personas Discapacidad CONADIS Resolución Nº 231/16 CNCPS., Rubro Nº 35.1.11.00, por la suma de pesos diez mil ciento trece con cuarenta y tres centavos (\$ 10.113,43) para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.76.00 – Programa Accesibilidad Urbana – CONADIS Resolución Nº 231/16.-

j) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa

Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución Nº 1781/16, M.S., Rubro Nº 35.1.12.00, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.75 – Obra Senda Aeróbica Puíggari – FESP.-

k) Donación Bloque Concejales Unidad Vecinal, Rubro Nº 22.1.01.01 y Rubro Nº 35.1.16.00, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 11.648,00) y pesos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos (\$ 46.592,00), respectivamente, para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. -

l) Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro Nº 35.1.15.00, por la suma de pesos ciento veinte mil ciento veinticuatro con cincuenta centavos (\$ 120.124,50), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. –

ll) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro Nº 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. -m) Disponibilidad de

Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro Nº 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 21.01.00 – Inspección General, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales y 4.0.0.0 Bienes de Uso. -n) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro Nº 35.1.08.00, por la suma de pesos un mil uno con cuatro centavos (\$ 1.001,04), para financiar Inversiones de

Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.53.51 – Obra Centro Integrador Comunitario,-o) Programa Protección a Población Vulnerable en Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Resolución Nº 4092/17, M.S., Rubro 35.1.17.00, por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00.-p) Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución Nº 1591/17, M.S.N., Rubro 35.1.18.00, por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00.-

Artículo 3º: Amplíese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, en la suma de pesos veintiséis millones seiscientos treinta y un mil ciento catorce con diecisiete centavos (\$26.631.114,17), pasando de un Crédito Aprobado de pesos noventa y un millones setecientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho con veintisiete centavos (\$ 91.735.148,27) a un Crédito Vigente total de pesos ciento dieciocho millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 118.366.262,44), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio Nº 86 a Nº 87, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	74.396.158,98	7.702.467,40	82.098.626,38
II. Erog. de Capital	17.338.989,29	18.928.646,77	36.267.636,06
TOTAL EROGACIONES	91.735.148,27	26.631.114,17	118.366.262,44

Artículo 4º: El Cálculo de Recursos Vigente para el Ejercicio 2018, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín, tanto como los del Fondo Federal Solidario.

Artículo 5º: Fíjense en noventa y siete (97) el número de cargos de la Planta Permanente, ochenta y tres (83) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7º: Autorícese al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155º de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 8º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 28 días del mes de marzo de 2018.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 008/18 C.D. (16.04.2018)

VISTO

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, Ley Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082, y

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2006, promulgada como Ley Nacional en 2008 y adquirió jerarquía constitucional en nuestro país en el año 2014 (Ley Nº 27.044).

Que dicha Convención implica un cambio de paradigma al abordar la discapacidad desde un modelo social el cual se encuentra fundamentado en la Resolución Nº 311/16 del CFE, la cual presenta la necesidad de seguir formulando políticas que avancen en la concreción de los derechos de las personas con discapacidad, de manera que todos los/as estudiantes estén incluidos en el sistema educativo argentino.

Que la Modalidad de Educación Especial toma lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 que dice: "Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades". Y, asimismo, se compromete a "brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les

permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos" (Artículo 11º, Inciso n).

Que en nuestra localidad cada vez hay más niños con algún diagnóstico de discapacidad que asisten a la Escuela común. Que es importante contribuir, apoyar, gestionar y/o convocar a diferentes profesionales para impartir herramientas prácticas y claras a los docentes, profesionales y comunidad en general de nuestra localidad.

Que hoy nuestra comunidad cuenta con una Asociación de padres llamada "Siente Conmigo", formada principalmente por padres y familiares de niños con discapacidad que viven en Libertador San Martín y frente a los múltiples desafíos que existen en los procesos de integración escolar e inclusión social han decidido unir esfuerzos con el espacio terapéutico LATIDOS PUIGGARI, el cual brinda atención profesional de rehabilitación y estimulación integral en múltiples áreas a niños y adolescentes de la misma comunidad.

Que "Siente Conmigo" y "Latidos Puíggari", con el apoyo de diferentes Instituciones de nuestra localidad han podido gestionar que una de las mayores referentes en educación e inclusión de Argentina, quien también es reconocida a nivel internacional por su compromiso y capacidad para transmitir herramientas y posturas claras para trabajar en inclusión, venga a brindar esta capacitación a docentes, profesionales y comunidad en general de Libertador San Martín.

Que dicha capacitación se realizará en nuestra localidad el día 22 de abril de 2018.

Que la temática de la Jornada convocará a docentes, estudiantes, profesionales no solo de nuestra localidad sino también de otras provincias y a la vez contará con invitados especiales del resto del País.

Que este Honorable Cuerpo entiende necesario destacar y apoyar la actividad a realizarse, la cual aportará valores necesarios en relación a la salud, la educación y a la formación de quienes trabajan en esta área.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal, Educativo, Cultural y Social a la Jornada de Capacitación "Aulas Inclusivas: Diseño Universal y Planificación Diversificada", que se llevará a cabo el 22 de abril del presente año, en el Salón Club de Campo del Golf Country Club, ubicado en la localidad de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y, por su intermedio a las Áreas que crea oportunas para que tomen conocimiento y acompañen desde la publicidad la presente Resolución.

Artículo 3º: Gírese copia de la presente a los representantes de Siente Conmigo y de Latidos Puíggari, quienes hoy están organizando esta capacitación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina a los 11 días del mes de abril de 2018.

RESOLUCION Nº 009/18 C.D. (16.04.2018) – Haciendo lugar en forma excepcional solicitud referente al PSCV 2007

RESOLUCION Nº 010/18 C.D. (16.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00943.10 por el cual se tramita el monto mensual en concepto de alquiler por los locales situados en la Terminal de Ómnibus; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 004-14 C.D. fijó el monto mensual a cobrar en concepto de alquiler por las oficinas de boleterías de la Terminal de Ómnibus de Libertador San Martín durante los años 2015, 2016 y primer semestre de 2017;

Que la Resolución Nº 019-17 C.D. rectificó la Resolución Nº 004-14 estableciendo el monto a cobrar en concepto de alquiler por los locales de boleterías en la Terminal de Ómnibus en el

equivalente a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta especial de la petrolera de bandera que se comercializa en la Localidad;

Que una de las empresas que prestan servicios a pasajeros en esa Terminal, cuyo contrato expiró el 31.12.2017, manifiesta mediante nota del 29.12.2017 (Expediente Nº 1.17.04.01049.05 Empresa Libertador Solicita Reconsideración del aumento en el costo del alquiler de la boletería, a foja Nº 207) su interés en dar continuidad al alquiler de la boletería que ocupa, no obstante, solicita una revisión de la Resolución aduciendo que el aumento establecido es superior a los índices inflacionarios y excede a sus cálculos de costos;

Que es conveniente para la comunidad que la Empresa Libertador siga brindando el servicio de boletería a los usuarios de su línea;

Que este Municipio debe pregonar el principio de equidad, garantizando a cada uno de los locatarios respeto e igualdad de trato;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE EL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fíjese, a las empresas que brinden servicio de transporte de larga distancia, el monto mensual que se cobrará en concepto de alquiler por los locales situados en la Terminal de Ómnibus de Libertador San Martín, en la suma que resultare equivalente a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta especial de la petrolera de bandera que se comercializa en la Localidad. Dicho monto se aplicará desde el 1º de mayo de 2018 y será actualizado mensualmente al día 1º de cada mes. Entiéndase por transporte de larga distancia aquel que tiene como destino final una localidad mayor a 100 (cien) kilómetros de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Fíjese, a las empresas que brinden servicio de transporte de corta distancia, el monto mensual que se cobrará en concepto de alquiler por los locales situados en la Terminal de Ómnibus de Libertador San Martín, en la suma que resultare equivalente a 125 (ciento veinticinco) litros de nafta especial de la petrolera de bandera que se comercializa en la Localidad. Entiéndase por transporte de corta distancia aquel que tiene como destino final una localidad menor o igual a 100 (cien) kilómetros de Libertador San Martín.

Artículo 3º: Los contratos de alquiler tendrán una duración de tres (3) años, con el único fin de comercialización de pasajes y afines propios de las empresas prestadoras de servicio de transporte de pasajeros y los locales no podrán ser cedidos a terceros bajo ningún concepto.

Artículo 4º: Los montos especificados en el Artículo 1º y Artículo 2º de la presente Resolución, entrarán en vigencia en los contratos de alquiler que se firmen a partir del día 1º de mayo de 2018.

Artículo 5º: El locatario, durante la vigencia de este contrato tendrá a su cargo el pago de todos los servicios, tales como: gas, electricidad, agua, teléfono. El locatario deberá abonar el equivalente al consumo mínimo establecido por la Empresa Prestadora del Servicio, y para el servicio eléctrico se tomará el cargo fijo más ciento veinticinco (125) kw de la tarifa de usos generales publicada por el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, hasta la entrada en funcionamiento de los medidores.

Artículo 6º: Deróguese la Resolución Nº 019-17 C.D. y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Notifíquese al Sr. Hermes Maier, apoderado de la Empresa Libertador con atenta nota de estilo lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 11 días del mes de abril de 2018.

RESOLUCION Nº 011/18 C.D. (27.04.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00708.08, Tomo VII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza Nº 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de mayo y junio de 2018.

Que la Resolución Nº 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución Nº 024-17 C.D., de fecha 26.12.2017, se fijó el valor de la vivienda correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018.

Que a fojas Nº 266 y Nº 267, Tomo VII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a foja Nº 267 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos setecientos dieciocho mil seiscientos veinticinco con treinta y nueve centavos (\$ 718.625,39).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fíjese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos setecientos dieciocho mil seiscientos veinticinco con treinta y nueve centavos (\$ 718.625,39).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro Nº 127 y Nº 128, cuyos vencimientos operan en los meses de mayo y junio de 2018.

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro Nº 127 correspondiente al mes de mayo de 2018, al día 18 de mayo de 2018.

Artículo 4º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de mayo y junio de 2018, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 24 días del mes de abril de 2018.

DECRETOS**8vo PERIODO DELIBERANTE AÑO 2018**

Decreto Nº 004	02.04.	Licencia por enfermedad Secretaria y designando Suplente
Decreto Nº 005	09.04.	Cuarta Sesión Ordinaria
Decreto Nº 006	24.04.	Quinta Sesión Ordinaria
Decreto Nº 007	27.04.	Reemplazo Secretaría
Decreto Nº 008	27.04.	Primera Sesión Extraordinaria

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales que se detallan a continuación.

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Secretaría Municipal.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 **(0343) 491-0082**

 **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**

 **municipiolsm**

 **Municipio Libertador San Martín**

 **www.munlsanmartin.gob.ar**

CENTRO MUNICIPAL DE SALUD “Dr. Haroldo Janetzko”



VACUNACIÓN

Lunes
Miércoles
Jueves

De 13 a 16 hs.



120
AÑOS
1898-2018
COLINA DE LA
ESPERANZA
LIBERTADOR SAN MARTÍN



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO